



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC21S289

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC21S289 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS" PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR EL **C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 09 de julio de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E107-2021**, con una vigencia a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, por la cantidad mínima de **\$46,238,485.43 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$115,596,213.58 (CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 58/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual se sustituyó al Administrador del Contrato, conforme lo señalado en dicho instrumento.

V.- Con fecha 03 de marzo de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó modificar la razón social de "**EL PROVEEDOR**", conforme lo señalado en dicho instrumento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC21S289

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061505 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000337022-2024 de fecha 11 de octubre de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 09 52 17 61 5A00/2023/0190 de fecha 19 de octubre de 2023, el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su anuencia para ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 52 17 61 5A00/2023/0195 de fecha 23 de octubre de 2023, el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/9979 de fecha 24 de octubre de 2023, recibido el 25 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 (TRES) AL CONTRATO DC21S289 </p>
--	---	---

efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 y 92 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 20 de octubre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a **“EL INSTITUTO”** en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la Cláusula Cuarta (únicamente a lo relacionado al plazo) y Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 30 de junio de 2024 **“EL PROVEEDOR”** deberá iniciar la habilitación del servicio a partir del día siguiente al



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC21S289**

acto de la notificación del fallo, considerando que durante la fase de implementación no se erogaran recursos.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 30 de junio de 2024.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios 1 (uno) y 2 (dos).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **25 de octubre de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado: 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social

**POR “EL PROVEEDOR”
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES,
S.A.P.I. DE C.V.**

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C.: [REDACTED]

C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC21S289

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SERGIO CAMPOAMOR ROLDÁN
Titular de la Coordinación Técnica de
Telecomunicaciones

RRSR/HR/LMLR/ASG

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
DC21S289

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **16** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000337022 -2024

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DID: Dir. Innovación y Desarrollo T
09530007 Oficinas Centrales

Descripción: Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 MBPS del IMSS 2021-2023

Servicio: SERVICIO DE TRANSMISION VOZ Y

Fecha Impresión: 11/10/2023 Fecha Validación: 11/10/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos): \$ 20,572,192.38 42061505 31701 Servicios de conducción de señales analógicas y digitales

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
20,572.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 20,572,192.38
VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 MN

DEYANIRA RAMIREZ RAMOS

Autorizó

TITULAR COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000337022

FECHA SOLICITUD: 10/10/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061505	500000	09	099001	N/A	01/01/2024	20,572,192.38
TOTALES							20,572,192.38

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Of N° 09 52 17 61 5A00/2023/0168

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023

Ing. Deyanira Ramírez Ramos
Coordinadora de Servicios Administrativos
Presente.

Con la finalidad de contar con el documento que muestre a cabo el convenio modificatorio al contrato número D1 empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. **Internet para sitios de Criticidad Media y Normal de** que va del 01 de enero al 30 de junio de 2024.

1232...
501...
337022

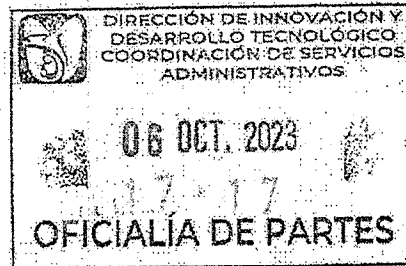
Sobre el particular, me permito solicitar atentamente correspondencia, a efecto de que se gestione la e... Disponibilidad Presupuestal Previo, por un importe de \$20,572,192.38 (Veinte millones quinientos setenta y dos mil ciento noventa y dos pesos 38/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la siguiente calendarización.

2024 (MONTOS IVA INCLUIDO)					
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
\$3,428,698.73	\$3,428,698.73	\$3,428,698.73	\$3,428,698.73	\$3,428,698.73	\$3,428,698.73

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Florencio Fernando González Velázquez
Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la información adscrito a la DIDT



Ccp.-

- **Mtro. Sergio Campoamor Roldán.**- Coordinador Técnico de Telecomunicaciones. Para su conocimiento (*)
- **Lic. Ramón Rodríguez Ortega.**- Titular de la División de Telecomunicaciones. Mismo fin. (*)

(*) Las copias se envían mediante SICGG.

FGV/COVV/jom





GOBIERNO DE
MÉXICO



ACUSE

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Of N° 09 52 17 61 5A00/2023/0190

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023

C. Jorge Vázquez Santamaría

Representante Legal de Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

Presente

Me refiero al contrato abierto plurianual **DC21S289** y sus convenios modificatorios CM1 y CM2, celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, para la prestación del **"Servicio de Internet para sitios de Criticidad Media y Normal de 100 MBPS del IMSS"** para los ejercicios 2021 a 2023.

Sobre el particular y con el objeto de garantizar la continuidad operativa del servicio, me permito solicitar de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como la **Cláusula Vigésima Primera "Modificaciones"** del Contrato en referencia, informe a esta Coordinación a mi cargo, si existe inconveniente en realizar un tercer convenio modificatorio conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente, a fin de ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 30 de junio de 2024.

Esperando contar con su valioso apoyo, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Florencio Fernando González Velázquez

Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Anexos: los que se indican.

(*) Las copias se envían a través del SICCG.

- * **Mtro. Sergio Campoamor Roldán.** Coordinador Técnico de Telecomunicaciones. Para su conocimiento
- * **Lic. Ramón Rodríguez Ortega.** - Titular de la División de Telecomunicaciones. Mismo Fin (*)

Recibi
original
19/10/2023

FGV/COVV/jom/afv

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Of N° 09 52 17 61 5A00/2023/0195

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Presente

Me refiero al contrato abierto plurianual número **DC21S289** y sus convenios modificatorios CM1 y CM2, celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor **Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.**, para la prestación del **"Servicio de Internet para sitios de Criticidad Media y Normal de 100 MBPS del IMSS"**, para los ejercicios 2021 a 2023.

Sobre el particular y con objeto de mantener la continuidad operativa de los servicios de acceso a internet, me permito solicitar con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Vigésima Primera "Modificaciones", del instrumento jurídico que nos ocupa, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para llevar a cabo la elaboración de un tercer convenio modificatorio, a fin de ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio al 30 de junio de 2024.

Por lo anterior y con objeto de aportar los elementos necesarios que permitan sustentar dicha ampliación, me permito enviar a usted la siguiente documentación:

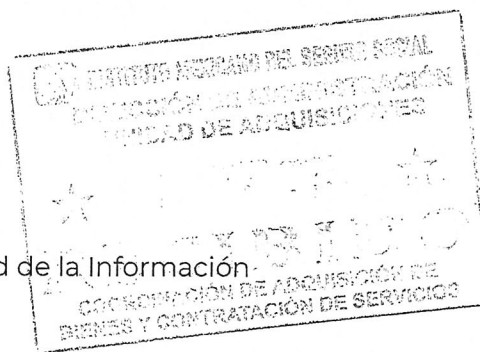
- Copia simple del oficio 09 52 17 61 5A00/2023/0190, de fecha 19 de octubre de 2023, a través del cual se solicitó al Apoderado Legal de Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., su conformidad para la celebración del convenio modificatorio.
- Copia simple del comunicado de fecha 20 de octubre del año en curso, recibido en esta coordinación el 20 del mismo mes y año, suscrito por el Apoderado Legal de Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., a través del cual manifiesta su aceptación para llevar a cabo la celebración de un tercer Convenio Modificatorio en los términos solicitados.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo
- Original del Formato de Justificación que ampara la ampliación del plazo y la vigencia.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

Florencio Fernando González Velázquez

Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información



Anexos: los que se indican.

(*) Las copias se envían a través del SICGC.

- * **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.** - Coordinadora Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Para su conocimiento (*)
- * **Mtro. Sergio Campoamor Roldán.** Coordinador Técnico de Telecomunicaciones. Mismo Fin (*)
- * **Lic. Ramón Rodríguez Ortega.** - Titular de la División de Telecomunicaciones. Mismo Fin (*)

FGV/COW/jom/afv



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S289, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.

NOMBRE DEL PROYECTO

“Servicio de Internet para sitios de Criticidad Media y Normal de 100 MBPS del IMSS” para los Ejercicios 2021-2023

ÁREA SOLICITANTE

Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

FECHA DE ELABORACIÓN

23 de octubre de 2023.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo el Instituto, autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio de Red Privada Virtual del IMSS y su Monitoreo, así como el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.280819/258.P.DIDT, emitido el día 28 de agosto de 2019 por el citado Órgano de Gobierno.

I.2.- Con fecha 25 de junio de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó al proveedor la adjudicación del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-050GYR019-E107-2021, para la contratación del "Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 MBPS del IMSS", para los Ejercicios 2021-2023, a través del Contrato Marco para la Contratación del Servicio de Internet para Oficinas Remotas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el apartado 3 numeral 3.3 de la Convocatoria referida.

I.3.- Con fecha 06 de julio de 2021, se formalizó el contrato abierto plurianual número **DC21S289** con la empresa **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, con plazo y vigencia del día siguiente del acto de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, con un importe mínimo por la cantidad de \$46,238,485.43 (cuarenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.) y un importe máximo por la cantidad de \$115,596,213.58 (ciento quince millones quinientos noventa y seis mil doscientos trece pesos 58/100 M.N.), en ambos caso incluido el IVA y distribuidos por ejercicio fiscal como se muestra en la siguiente tabla:

IMPORTE	2021	2022	2023
Mínimo	\$9,491,379.51	\$18,373,552.96	\$18,373,552.96
Máximo	\$23,728,448.78	\$45,933,882.40	\$45,933,882.40





JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S289, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.

1.4.- El 31 de diciembre de 2021, se formalizó el convenio modificatorio No. 1 al contrato DC21S289, a través del cual las partes convienen en sustituir al Administrador del contrato, designando al Mtro. Sergio Campoamor Roldán, Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones como el servidor público responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del contrato.

1.5.- Con fecha 03 de marzo de 2022, se formalizó el convenio modificatorio No. 2 al contrato DC21S289, en el que se hizo constar el cambio de denominación social del proveedor quedando como **Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.**, en lugar de Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., como se consigna en escritura pública número 98,273, de fecha 03 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría 212, en cuyo protocolo actúan también los licenciados Rosamaría López Lugo, titular de la notaría 223 y Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría 246, los tres por convenio de sociedad en la ciudad de México.

II.- ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO

El Instituto requiere de servicios de red de telecomunicaciones mediante tecnología, que esté disponible en las localidades que aseguren un ancho de banda simétrico, mínimo de 100 Mbps.

El proveedor, debe considerar al menos una dirección IP homologada fija por cada sitio para cada una del Instituto, así como el DNS del proveedor durante la vigencia del contrato.

Se prefiere en todos los casos la instalación de medio de transporte Fibra Óptica, con una sobre suscripción de 10:1 y que garantiza mecanismos de confidencialidad y seguridad de la información y únicamente se aceptaron servicios de Internet tipo empresarial.

El servicio incluye lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de mínimo 100 Mbps y equipo terminal.
- Equipo CPE (Equipo Terminal del Cliente) para interconexión a la red de Internet.
- Equipo Generador de VPNs.

El servicio se proporciona de acuerdo con lo siguiente:

- Disponibilidad del servicio de 98.0% mensual
- Pérdida de paquetes menor a 1%
- Latencia máxima de 75 milisegundos
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada

El servicio cumple con al menos las siguientes variables en tiempo real:

- Para el protocolo IP ICMP
- Para el Protocolo TCP





JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S289, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.

- Detectar y mitigar los ataques más comunes para DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto.

Para los enlaces de Internet el proveedor brinda el servicio de 'Clean Pipes' o equivalente, con el propósito de proteger contra ataques de Denegación de Servicio Distribuido (DDoS por sus siglas en ingles) y mantener la continuidad del servicio realizando lo siguiente:

- Detección: detectar las anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- Mitigación: una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino deberá ser contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque. Por lo anterior, el proveedor debe entregar al Instituto las evidencias en las que se especifique los datos de los sitios de donde se generó el ataque.
- Defensa: el servicio debe incluir procesos de seguridad que protejan a la red del Instituto de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

El proveedor debe proporcionar todos los cables y accesorios que se requieren para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN del Instituto.

El proveedor del servicio debe contar con un Centro de Monitoreo que opere continuamente las 24 horas del día los 365 días del año, que permite conocer del estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos. El proveedor debe proporcionar al Instituto al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos

Equipo para la prestación del servicio

El proveedor debe suministrar los equipos para la prestación del servicio, desde los cuales, se debe generar la(s) VPN (s) hacia el sitio central que determine el Instituto, con las características técnicas siguientes:

- Interfaz Ethernet 100/1000 Full Dúplex del lado de LAN del cliente.
- Configuración modo puente (Bridge), o que admita, si así fuera el caso, la conexión mediante el protocolo PPPoE.
- Administrable por interfaz Web.
- SNMP V1, v2c y v3.
- Conexión eléctrica 110-127 VAC.
- Compatibles con los sistemas operativos Windows y Linux.
- Con IPSec v2

Medios para reportar fallas del servicio

El proveedor entregó el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S289, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.

- Se proporcionó un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica del proveedor, sin costo de llamada para el Instituto, como medios para reportar fallas.
- El proveedor entregó una matriz de escalamiento que permite al Instituto contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, proporcionó un documento en el que se plasma el procedimiento que sigue para resolución de incidentes.

Mesa de Ayuda

El proveedor puso a disposición del Instituto una mesa de ayuda para que, mediante los reportes correspondientes, pueda solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- Se entregó el procedimiento de atención a fallas, el cual debe cumplir con los niveles de servicios solicitados.
- El proveedor debe asegurar la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles del servicio descrito en el anexo técnico, empleando personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se puedan presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al 100%, con el visto bueno del Administrador del Contrato, conforme a los niveles del servicio establecidos en el anexo técnico.

III.- RAZONES TÉCNICAS Y MOTIVACIÓN:

Razones técnicas

El Instituto requiere darle continuidad al “SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS”, que le permita seguir contando con el servicio de transporte de datos a la red Internet para la comunicación de las oficinas remotas, por medio del establecimiento de redes privadas virtuales (VPN por sus siglas en inglés).

Estos enlaces son del tipo que se emplea para oficinas pequeñas, con anchos de banda simétricos y, de preferencia, utilizan como medio de transporte Fibra Óptica donde esté disponible, así como garantizar los tiempos de respuesta para la operación y con la cobertura a nivel nacional. De no ser posible la entrega del servicio por medio de transporte Fibra Óptica, se permita la entrega del servicio por un medio diferente tal como cobre o enlaces de radiofrecuencia en banda licenciada (Full Dúplex).

Motivación

En términos del artículo 134 Constitucional, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



4



GOBIERNO DE
MÉXICO



JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S289, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.

A continuación, se señalan los considerandos que soportan la celebración de un tercer convenio modificatorio para ampliar el plazo y la vigencia al 30 de junio de 2024, del contrato número DC21S289 y sus convenios modificatorios Nos. 1 y 2, para que el proveedor Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., continúe proporcionando el “Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS”, obteniéndose entre otras ventajas que permanezcan fijos los precios ofertados por el proveedor en el año 2021, evitándole al Instituto costos adicionales originados por los altos índices de inflación, que se han generado de ese año a la fecha.

Estos enlaces proporcionarían conectividad de alta calidad y confiable obteniendo los siguientes beneficios:

Anchos de banda simétricos: Los enlaces de banda ancha simétrica ofrecen velocidades de carga y descarga iguales, lo que es esencial para empresas que requieren subir y descargar datos de manera eficiente. Esto es especialmente importante para aplicaciones en la nube, videoconferencias y transferencia de archivos.

Fibra Óptica: La fibra óptica es conocida por su alta velocidad y estabilidad. Proporciona un rendimiento superior en comparación con otros medios de transporte, como el cobre. Además, es menos susceptible a interferencias electromagnéticas y ofrece una mayor capacidad de ancho de banda.

Tiempo de respuesta y operatividad: Garantizar tiempos de respuesta rápidos es esencial para mantener las operaciones empresariales eficientes. La baja latencia que ofrece la fibra óptica contribuye a la respuesta instantánea en aplicaciones críticas y servicios en línea.

Cobertura nacional: La cobertura a nivel nacional asegura que las oficinas en diferentes ubicaciones geográficas tengan acceso a la misma calidad de servicio, lo que es crucial para empresas con múltiples sucursales o una presencia geográfica dispersa.

Flexibilidad en el medio de transporte: A veces, la fibra óptica puede no estar disponible en ciertas áreas geográficas. Por lo tanto, la capacidad de utilizar medios alternativos, como enlaces de microondas, proporciona una solución de respaldo en caso de que la fibra óptica no esté disponible.

En resumen, detrás de estos enlaces es garantizar que cada uno de los sitios como hospitales, Unidades médicas, almacenes, y oficinas tengan acceso a una conectividad confiable, de alta velocidad y baja latencia para respaldar sus operaciones de manera eficiente, independientemente de su ubicación geográfica. La elección de la fibra óptica y en su caso la flexibilidad en los medios de transporte ayuda a cumplir este objetivo.

Por lo antes expuesto, la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información con oficio número 09 52 17 61 5A00/2023/0190, de fecha 19 de octubre de 2023, solicitó anuencia al





GOBIERNO DE
MÉXICO



JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S289, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.

proveedor Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., para ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio al 30 de junio de 2024, conservando los mismos precios y condiciones pactados originalmente.

Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2023, recibido el 20 del mismo mes y año, el proveedor Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., acepta ampliar el plazo y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, con la finalidad de que se continúe con la prestación del servicio sin ser necesaria una nueva contratación y con los precios pactados en el contrato primigenio.

Por todo lo señalado, se determinan las siguientes modificaciones al contrato de servicios número DC21S289 y sus convenios modificatorios Nos. 1 y 2.

Se modifica la **Clausula Cuarta** conforme a lo siguiente:

Dice:

“CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, aviso de respuestas y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El servicio será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023 ...”

Debe decir:

“CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, aviso de respuestas y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El servicio será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 30 de junio de 2024...”





GOBIERNO DE
MÉXICO



JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S289, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.

Se modifica la **Cláusula Quinta** conforme a lo siguiente:

Dice:

“QUINTA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.”

Debe decir:

“QUINTA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 30 de junio de 2024.”

IV.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo Folio 0000337022-2024 por un importe de \$20,572,192.38 (veinte millones quinientos setenta y dos mil ciento noventa y dos pesos 38/100 M.N).

V.- FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como en la Cláusula Vigésima Primera “Modificaciones” del Contrato vigente número DC21S289.

VI.- CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se solicita llevar a cabo la celebración del convenio modificatorio No. 3 al contrato número DC21S289 y sus convenios modificatorios Nos. 1 y 2, en los términos solicitados en el presente documento, es decir ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio al 30 de junio de 2024.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S289, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.

VII.- APARTADO DE FIRMAS

Elaboró

Ramón Rodríguez Ortega

Titular de la División de Telecomunicaciones

Revisó

Sergio Campoamor Roldán

Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones

Aprobó

Florencio Fernando González Velázquez

Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información





GOBIERNO DE
MÉXICO



CMCR CA13
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/9979

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos.

Presente.

12:24pm
C/Amato
Rosario

25 OCT 2023

Me refiero al oficio 09 52 17 61 5A00/2023/0195 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico solicita elaboración de convenio modificatorio al Contrato específico abierto plurianual número **DC21S289** formalizado con la empresa Total Play Telecomunicaciones, S. A. P. I. de C.V., para el "Servicio de Internet para sitios de Criticidad Media y Normal de 100 MBPS del IMSS", para los ejercicios 2021 - 2023, derivado del procedimiento IA-050GYR019-E107-2021.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División.

Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

Lic. Florencio Fernando González Velázquez.- Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

GSR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ING. FLORENCIO FERNANDO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

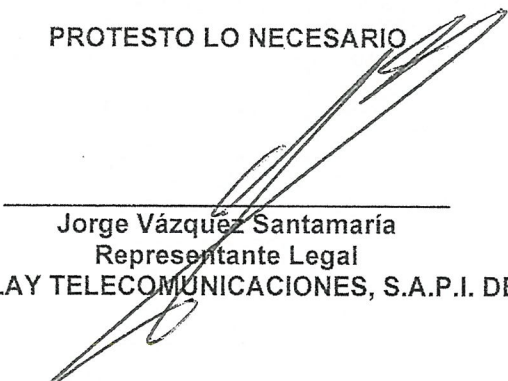
PRESENTE.

Lic. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA, en mi carácter de Representante Legal de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, personalidad debidamente acreditada ante ese Instituto Mexicano del Seguro Social, y en respuesta al **Oficio N° 09 52 17 61 5A00/2023/0190**, de fecha 19 de octubre de 2023, y en relación con el Contrato abierto plurianual número **DC21S289** y sus respectivos convenios modificatorios CM1 y CM2, celebrados entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. de C.V., relativos a la prestación del "SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS PARA LOS EJERCICIOS 2021 a 2023, me permito informar lo siguiente:

Con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas y de conformidad con lo estipulado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA "MODIFICACIONES" del Contrato de referencia, manifiesto la conformidad expresa de mi representada TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. para suscribir el Tercer Convenio Modificadorio, conservando los mismos precios y condiciones pactados originalmente en el referido contrato, con la finalidad de ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 30 de junio de 2024.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier comentario al respecto

PROTESTO LO NECESARIO



Jorge Vázquez Santamaría
Representante Legal
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

15:40h
ale F.

C.C.P. Mtro. Sergio Campoamor Roldán.- Coordinador Técnico de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.
Lic. Ramón Rodríguez Ortega.- Titular de la División de Telecomunicaciones.- Mismo fin.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1073 crisis

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF 3

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de **salario**, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el **salario base de cotización**, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

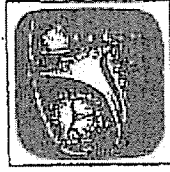
C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales** relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.